



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 014 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 10 ENE. 2018



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 112-2017CHDC-IRE Neoplásicas, con fecha 20 de diciembre de 2017, a través del cual el Consorcio Hospitalario del Centro, solicita la ampliación de plazo N° 12 por (28) días calendario para la ejecución de la obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú";



CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Hospitalario del Centro, suscribieron el Contrato N° 112-2014-GRJ/ORAF, de fecha 03 de abril del 2014, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú, Distrito Concepción, Provincia Concepción - Departamento Junín", por el monto total de S/. 206'807,474.66 (Doscientos y Seis Millones ochocientos y siete Mil cuatrocientos y Siete con 66/100 Soles), por el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario;



Que, mediante la Carta N° 112-2017-CHDC-IRE Neoplásicas recepcionada con fecha 20 de diciembre de 2017, el Consorcio Hospitalario del Centro, solicita la ampliación de plazo N° 12 por veintiocho (28) días calendario. El contratista refiere y concluye que:

"(...)

La presente solicitud de ampliación de plazo N° 12 se ampara en lo dispuesto en el numeral 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Nuestra ampliación de plazo se ampara en la utilización del CAO actualizado con los 75 dc de ampliación de plazo considerado como aprobados de FICTO, que a la fecha es el vigente.

Entiéndase que con la entrega de Carta N° 915-2017-GRJ/SG, que anexaba una copia certificada de la Resolución Ejecutiva Regional N° 503-2017-GRJ/GR donde se resuelve denegar la prestación adicional y deductivo vinculante N° 04, las mismas que fueron consideradas válidas, indispensables y necesarias como





alternativas viables de solución técnica a las omisiones, falencias, deficiencias e incompatibilidades halladas en el expediente técnico contractual, planteadas como consultas y observaciones formuladas por el contratista, y que resultan indispensables y necesarias para el cumplimiento de la meta de la obra principal, tal como se indicó en la Carta N° 421-2017/CHDC/JLNR, cabe considerar que esta demora afectó directamente la ruta crítica de la especialidad de cableado estructurado y comunicaciones desde el 28 de marzo de 2017, por lo que este hecho marca el cierre de la causal invocada.



Que, a través del Informe técnico N°006-2017/EMPV/NCZ de fecha 26 de diciembre de 2017, la Especialista en Metrados, Presupuesto y Valorizaciones, comunica su pronunciamiento respecto de la ampliación de plazo N° 12, al inspector de obra, para lo cual señala:



a) El contratista a través de sus representantes legal y el residente de obra solicita la Ampliación de Plazo N° 12 en el asiento N° 825 del Cuaderno de Obra con fecha 05 de diciembre del 2017, posteriormente a la anotación del cuaderno de obra se solicita Ampliación de plazo N° 12 mediante carta N° 112-2017 /CHDR-IRE Neoplásica de fecha 19 de diciembre del 2017 por veintiocho (28) días calendarios amparados en el artículo N° 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



b) El consorcio Hospitalario del Centro presenta una Ampliación de Plazo N° 12 cuyas causales se atribuyen a la demora en absolver las consultas planteadas de partidas que pertenecen a la ruta crítica las cuales son : 06.01 canaletas, ductos y tuberías , 06.02 salidas de comunicaciones 06.03 cableado Estructurado y de Comunicaciones como se indica en los asientos N° 669,709 Y 716 del cuaderno N° 6 los cuales fueron presentados oportunamente, a la vez reiteradas el cual consta en el asiento N° 784 del cuaderno de obra N°7 las mismas que en parte se han originado como consecuencia de las deficiencias advertidas y desactualizadas del Expediente Técnico contractual con respecto a las normas vigentes de salud NTS N° 119/ MINS/DGIEM V V-01 por lo que se han afectado el inicio de ejecución de las partidas del cableado Estructural y Comunicaciones pertenecientes a la ruta crítica por lo que de acuerdo a la causal 1° del Artículo 200 del RLCE, se procede a solicitar la Ampliación de Plazo N° 12.



c) En el Informe N° 006-2017-CHDC/-CHDC/VFPV de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 el Consorcio Hospitalario del Centro y sus representante señala en el folio N° 143; Asiento N° 791 (07.11.17) "... dejamos expresamente que, debido a que la entidad (Gobierno Regional de Junín), a la fecha no absuelve las consultas pendientes conforme a los indicado en los asientos N° 669 y 716 del cuaderno de obra N° 06 que fueron presentados en



su oportunamente a la supervisión, inspección y/o entidad, consultas pendientes de contestar que han sido reiteradas de manera detallada en el asiento N° 784 del cuaderno de obra N° 07, la misma que en parte han originado como consecuencia de las deficiencias advertidas y la desactualización del Expediente técnico contractual con respecto a las normas vigentes de salud NTS N° 119/ MINS/DGIEM V V-01 por lo que se han afectado el inicio de ejecución de las partidas del cableado Estructural y Comunicaciones; por lo que de acuerdo a la causal 1° del artículo 200 del RLCE. Teniendo en cuenta que el 07 de noviembre del 2017 se considera como Inicio de ampliación de Plazo N° 12 y el 05 de diciembre de 2017 como fecha de término de la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista teniendo la entrega de la Resolución Ejecutiva Regional N° 503-2017 GRJ/GR donde se resuelve DENEGAR la prestación del adicional y deductivo vinculante N° 04 por tal motivo se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 12, otorgando veintiocho (28) días calendario.



- d) En cumplimiento al Artículo N° 201 señala "...siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra..." y como es evidente que el cronograma de obra con sus actividades predecesoras y sucesoras, vinculadas según el procesos constructivo por su relación de interdependencia y de precedentes, determinadas la denominada RUTA CRITICA, que es un algoritmo utilizado por el Critical Path Method (CPM) para el cálculo de la duración total de la obra, **por tal motivo con la ampliación del plazo N° 12 se desplazara la nueva fecha de culminación de obra será el 30 de agosto del 2018.**



Que, el inspector de obra, mediante Informe N° 006-2017-IO-Arq DJV finaliza y concluye que:

"La inspección de obra, luego del análisis efectuado al expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 12 solicitada por el Consorcio Hospitalario del Centro, concluye lo siguiente:



5.1. En consideración al numeral 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del artículo 201 – Procedimientos de ampliación de plazo, el contratista y su representante legal sustentan técnicamente la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, referidos a la especialidad de Cableado, Estructurado y Comunicaciones como consecuencia de las deficiencias, desactualización de la Norma Técnica de Salud NTS N° 119-MINSA/DGIEM-V.01" Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención".



5.2. La ampliación de plazo N° 12 se ampara en la utilización del CAO actualizado con los 75 días calendario de la ampliación de plazo N° 10 con aprobación



mediante resolución gerencial general, el cual concluye el 21 de febrero de 2018, plazo vigente de ejecución de obra.

5.3. Por tal sentido, la inspección de obra resuelve APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 12 de obra por veintiocho (28) días calendario, contabilizado desde el 22 de febrero de 2018 que desplaza la nueva fecha de culminación de obra al 21 de marzo de 2018”;

Que, el coordinador a través de la Carta N° 001-2018—CO-MATM de fecha 04 de enero de 2018, dirigida al Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el coordinador de obra, concluye:



“3.1 la solicitud de ampliación de plazo N°12 presentada por el Consorcio Hospitalario del Centro cumple con el Procedimiento indicado en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”.

“3.2 visto los informes del Inspector de obra y el sustento de la solicitud de ampliación de plazo del Contratista, Considerando el cronograma cautelar y cuantificación del Inspector de obra, se opina PROCEDENTE la ampliación de plazo por veintiocho (28) días calendario que modifica la fecha de culminación de obra al 21 de marzo de 2018”;



Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 006-2018 - GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de enero de 2018, emite opinión y concluye:

3.1. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras VALIDA la causal invocada por el Consorcio Hospitalario del Centro de conformidad al artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 138-2012-EF.

3.2. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras da por PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 12, en concordancia con el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 138-2012-EF, por veintiocho (28) días calendario que modifica la fecha de culminación del plazo de ejecución de obra al día 21 de marzo del 2018.



Que, el Gerente Regional de Infraestructura a través del Informe Técnico N° 04-2018 -GRJ/GRI de fecha 04 de enero de 2018 GRJ/GRI, concluye que:

3.1. La Gerencia Regional de Infraestructura VALIDA la causal invocada por el contratista en conformidad con el artículo 200° del Reglamento de Ley Contrataciones del Estado.

3.2. La Gerencia Regional de Infraestructura VALIDA la cuantificación realizada por el Inspector de obra, respecto al plazo afectado.

3.3. La Gerencia Regional de Infraestructura da por PROCEDENTE aprobar la solicitud de ampliación de plazo N°12, por lo que se solicita emitir resolución de aprobación de la ampliación de plazo por veintiocho (28) días calendario, que modifica la fecha de culminación de la obra al 21 de marzo del 2018.





Que, a través del Informe Legal N° 016-GRJ/ORAJ de fecha 08 de enero de 2018, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo que *“Se recomienda a fin de surtir efecto lo señalado por el inspector de obra y de la evaluación de la presente solicitud de ampliación de plazo por parte de la Gerencia de Infraestructura y demás áreas técnicas, siguiendo la política continuar con el trámite respectivo de aprobación de la presente ampliación de plazo N° 13; por el periodo de veintiocho (28) días calendario; todo ello en merito a las consideraciones expuestas en el presente informe”*;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece: *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”*;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en sus artículos siguientes, prevé:

*“Artículo 194.- Cuaderno de obra.- En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el cuaderno de obra, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.*

*Artículo 195.- Anotación de ocurrencias*

*En el cuaderno de obra se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se harán directamente a la Entidad por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita”.*



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200°, establece las causales de ampliación:

*“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.*





4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.”

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 201º, establece:

*“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. **En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.**”*



*El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...);”*



Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el inspector de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 12 se fundamenta en la siguiente causal: por las demoras en la absolución de consultas que afectan directamente el inicio de la ejecución de las partidas: canaletas, ductos y tuberías, salidas de comunicaciones, cableados estructurado y de comunicaciones, las mismas que forman parte de la ruta crítica del cronograma de avance de obra rectificado, tal como se puede contrastar de las anotaciones en el cuaderno de obra, asientos N°s 206, 204, 202, 300, 329 (...) y 825;



Que, según los informes técnicos la causal de ampliación de plazo anotada en el cuaderno de obra justifica los 28 días de los solicitados, además se observa que se tiene la nueva programación PER-CPM que justifica la modificación de la ruta crítica de la obra;



Que, estando a los informes técnicos emitidos por el inspector de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y al informe legal emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 12 por veintiocho (28) días calendario, presentada por el Consorcio Hospitalario del Centro, mediante la Carta N° 112-2017CHDC-IRE Neoplásicas recepcionada con fecha 20 de Diciembre de 2017;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar**, la ampliación de plazo N° 12 por veintiocho (28) días calendario al Contrato N° 112-2014-GRJ/ORAF, de fecha 03 de abril del 2014, para la ejecución de la obra: “Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú, Distrito Concepción, Provincia Concepción - Departamento Junín”, computado del 22 de febrero de 2018 al 21 de marzo de 2018, solicitada por el Consorcio Hospitalario del Centro mediante la Carta Carta N° 112-2017CHDC-IRE Neoplásicas de fecha 20 de diciembre del 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Notificar**, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor y/o inspector de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Organos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 10 ENE. 2018

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARIA GENERAL